



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de autorización de aprovechamiento del agua mineral natural, procedente del sondeo con la denominación «Castillo de Gormaz», recurso de la Sección B), situada en el término municipal de Gormaz (Soria).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de aprovechamiento del agua mineral natural denominada «CASTILLO DE GORMAZ», recurso de la Sección B), situada en el término municipal de Gormaz, en la provincia de Soria, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Por orden de la Consejería de Economía y Empleo de fecha de 26 de febrero de 2008, resuelve declarar como «mineral natural» el agua procedente de sondeo con la denominación «CASTILLO DE GORMAZ», recurso de la Sección B), situada en el término municipal de Gormaz, de la provincia de Soria, promovido por la sociedad mercantil FONTSORIA, S.L.

2.– Con fecha 24 de junio de 2009, D. José Javier Sanz de Gracia en representación de la sociedad FONTSORIA, S.L. presenta ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria la solicitud de autorización de aprovechamiento. Junto con la solicitud presenta proyecto general de aprovechamiento, incluyendo, determinación del perímetro de protección para la captación de aguas subterráneas y plan económico-financiero y plan de empresa.

3.– Con fecha 21 de agosto de 2009, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria remite el expediente al Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para que informe sobre el perímetro de protección solicitado.

4.– El Instituto Geológico y Minero de España (IGME) emite informe sobre el perímetro solicitado con fecha 10 de febrero de 2011, modificando el perímetro solicitado, proponiendo una zona de protección cuantitativa y cualitativa para el sondeo definida por una poligonal con cinco vértices con sus coordenadas U.T.M. del Huso 30 (elipsoide de Hayford, ED-50):

VÉRTICE	UTM X	UTM Y
1	500.930	4.593.250
2	499.550	4.593.800
3	500.500	4.594.500
4	501.450	4.594.200
5	501.200	4.593.400

5.– Mediante oficio de 8 de junio de 2011 del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, notificado el día 10 del mismo mes, se da traslado del informe del IGME a la sociedad FONTSORIA, S.L. para que en el plazo de 10 días manifiesten lo que consideren oportuno.

6.– Con fecha 29 de febrero de 2012, se levanta el acta de confrontación para reconocimiento del posible perímetro de protección en presencia del representante de la sociedad promotora y del Jefe de la Sección de Minas de Soria.

7.– Con fecha 14 de marzo de 2012, El Jefe de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria informa favorablemente el perímetro de protección propuesto por el IGME, tal como se señala en el apartado 4 anterior, así como el proyecto de aprovechamiento.

8.– Con fecha 30 de marzo de 2012, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria remite el expediente al Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Minas para continuar con la tramitación.

9.– Por Resolución de 21 de noviembre de 2012 el Director General de Energía y Minas acepta el perímetro propuesto y la procedencia de publicar la solicitud en los Boletines oficiales a fin de que los interesados y en particular los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección puedan exponer en el plazo de 15 días cuanto convenga a sus intereses.

10.– Se publicó el anuncio de la solicitud de aprovechamiento de recurso mineral de la Sección B) agua mineral natural Castillo de Gormaz, dentro del término municipal de Gormaz y aceptación de perímetro de protección el definido por la poligonal anteriormente designada, en el «B.O.C. y L.», «B.O.E.» y «B.O.P.» de Soria en fecha 1 de febrero, 21 de febrero y 11 de marzo de 2013, respectivamente.

11.– Con fecha 14 de agosto de 2015, la representación mancomunada de la sociedad FONTSORIA, S.L., presentan un nuevo Proyecto de Aprovechamiento y Plan Económico - Financiero y Plan de Empresa, reduciendo las inversiones previstas inicialmente y las previsiones de producción de 256 millones de litros año a 89.25 millones, instalando 2 líneas de envasado en lugar de las 4 inicialmente previstas. Dicho proyecto incluye una descripción genérica de las instalaciones, pero no los proyectos detallados específicos de las mismas para su aprobación.

12.– Mediante oficio del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de 25 de septiembre de 2015, se remite a la Confederación Hidrográfica del Duero, copia de la solicitud y proyecto de aprovechamiento presentado, por la entidad FONTSORIA, S.L., solicitando informe en relación con otros aprovechamientos que pudieran estimarse de mayor conveniencia.

13.– Con fecha 16 de noviembre de 2015, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, emite informe en el que manifiesta que considera viable el proyecto de aprovechamiento del agua mineral natural CASTILLO DE GORMAZ, proponiendo su otorgamiento.

14.– Con fecha 18 de noviembre de 2015, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 16 de noviembre de 2015, en el que pone de manifiesto

la existencia de un solapamiento con el perímetro de protección de la captación de agua potable y abastecimiento de la población de Quintanas de Gormaz, y aunque considera que el objetivo de ambos perímetros es similar, pudiendo considerarse complementarios y compatible la extracción de 100.000 m³/año, con un caudal de 10 l/s, señala que se debe pedir informe de la Administración local o autonómica implicada en cumplimiento del Art. 75. 3 de la normativa del Plan Hidrológico.

15.– Mediante oficio de la Jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, notificado el 27 de noviembre de 2015, se requiere informe al Ayuntamiento de Gormaz, conforme a lo previsto en el referido artículo 75.3 del Plan Hidrológico de Cuenca, con advertencia de que conforme al Art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no emitirse el mismo en el plazo de 10 días, se proseguirá la tramitación del expediente.

16.– Consta aportado al expediente Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), que concluye que el proyecto de planta y accesos no afecta a valores naturales sometidos a algún régimen de protección.

17.– Con fecha 22 de diciembre de 2015, tiene entrada en el registro de la Dirección General de Energía y Minas oficio de la Jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, remitiendo el expediente de solicitud de autorización de aprovechamiento del agua mineral-natural denominada «CASTILLO DE GORMAZ».

18.– Con fecha 4 de marzo de 2016, el Jefe del Servicio de Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, solicita informe vinculante de la Dirección General de Salud Pública, en orden a la utilización de las aguas para los fines previstos, definidos en el proyecto de aprovechamiento.

19.– Con fecha 29 de marzo de 2016, tiene entrada en el registro, de la Dirección General de Energía y Minas, informe de la Dirección General de Salud Pública de 28 de marzo de 2016, sustituido por otro de 8 de abril de 2016, con entrada en la Dirección General de Energía y Minas el 14 de abril de 2016, que informa favorablemente la autorización de aprovechamiento.

20.– Con fecha 11 de mayo de 2016, la Sección de Investigación y Estudios, con el V.º B.º del Área de Ordenación y Planificación, emite informe favorable al otorgamiento de la Autorización de Aprovechamiento del agua «mineral natural» procedente del sondeo con la denominación «CASTILLO DE GORMAZ», como recurso de la Sección B), para el envasado de agua de bebida.

21.– Con fecha 12 de mayo de 2016, el Servicio de Minas propone OTORGAR la autorización de aprovechamiento del agua «mineral natural» procedente del sondeo con la denominación «CASTILLO DE GORMAZ», como recurso de la Sección B), para el envasado de agua de bebida, situado en el término municipal de Gormaz, en la provincia de Soria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.– El Director General de Energía y Minas es competente para la resolución del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.f de la Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León, el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del

Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, el artículo 9 del Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 26.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas y 41.4 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

2.– Visto lo dispuesto en los artículos 25 al 27 de la vigente Ley de Minas y 40 al 43 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, relativo a la tramitación de autorizaciones de aprovechamiento de aguas minerales.

3.– Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasado para consumo humano, en lo que concierne a la autorización de aprovechamiento de agua declarada previamente como mineral natural.

4.– Considerando la resolución del Director General de Energía y Minas de 21 de noviembre de 2012, de aceptación de la petición y perímetro propuesto.

5.– Considerando los requisitos que establece el artículo 41 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y analizada documentación técnica presentada y más en concreto la aportada el 14 de agosto de 2015 que describe con detalle suficiente las inversiones a realizar y el estudio económico de financiación aportando detalle de las fuentes de financiación para la inversión necesaria y las tasas de retorno de las mismas, debe concluirse que aunque se modifica el proyecto de aprovechamiento, las inversiones y estudio de financiación aceptado dicha documentación de modificación reduciendo la amplitud de proyecto, cumple igualmente los requisitos establecidos en el citado artículo.

6.– Considerando que a la vista del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Duero, que la explotación de caudales de hasta 10 l/s y volúmenes anuales de 100.000 m³, de este nuevo aprovechamiento se considera compatible con el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, y que el proyecto presentado pretende la extracción de 89.250 m³ anuales y un régimen de extracción de 8,26 l/s, claramente por debajo de la capacidad del acuífero.

7.– Considerando el informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que determina la no afección del proyecto a valores naturales sometidos a algún régimen de protección.

8.– Considerando el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública, favorable a la autorización del aprovechamiento para el agua mineral natural procedente del sondeo denominado «CASTILLO DE GORMAZ».

9.– Considerando el informe emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, favorable al otorgamiento de la autorización solicitada.

Por todo ello, y a propuesta del Servicio de Minas esta Dirección General de Energía y Minas

RESUELVE:

OTORGAR autorización de aprovechamiento para el agua «mineral natural» procedente del sondeo con la denominación «CASTILLO DE GORMAZ», como recurso

de la Sección B), para el envasado de agua de bebida, situado en el término municipal de Gormaz, en la provincia de Soria, en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN A FAVOR DE: FONTSORIA, S.L.

SECCIÓN: B).

CLASE: Agua mineral natural.

UTILIZACIÓN: Envasado de agua de bebida.

CAUDAL MÁXIMO: 8.6 l/s.

TIEMPO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Durante el período en que se mantengan las características de la condición mineral natural del agua y se cumplan las condiciones de la autorización de aprovechamiento.

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: Definido en coordenadas U.T.M. ED50 (Huso 30).

VÉRTICE	UTM X	UTM Y
1	500.930	4.593.250
2	499.550	4.593.800
3	500.500	4.594.500
4	501.450	4.594.200
5	501.200	4.593.400

TÉRMINO MUNICIPAL: Gormaz.

PROVINCIA: Soria.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1.- No se podrá aumentar volúmenes de explotación por encima de los 100.000 m³/año, ni modificar las condiciones de bombeo por encima del caudal máximo autorizado, sin la presentación un estudio detallado de las posibles afecciones a los manantiales de las «Fuentes Grandes de Quintana», y con informe favorable del órgano de cuenca, debiendo obtener la previa autorización del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.
- 2.- El otorgamiento de la autorización de aprovechamiento, no incluye la autorización de las instalaciones de la planta de envasado, debiendo presentar los proyectos específicos necesarios ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria y obtener su autorización, previamente al inicio del aprovechamiento.

El incumplimiento de las condiciones especiales impuestas en la presente resolución de otorgamiento de autorización de aprovechamiento del agua mineral natural, recurso



de la Sección B), con la denominación de «CASTILLO DE GORMAZ», dará lugar a la caducidad de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Ilma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la misma.

León, 12 de mayo de 2016.

*El Director General
de Energía y Minas,*
Fdo.: RICARDO GONZÁLEZ MANTERO